

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal 11001400301220190140101  
Demandante: Milton Santamaría Hernández  
Demandado: Juanita María Quinta Castillo y otra.

Sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la sentencia proferida el 7 de julio del 2021 por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá; sin embargo, tal y como se advierte en informe secretarial que precede la mencionada parte no sustentó su inconformidad, incumpliendo así la exigencia contenida en el numeral 3 del artículo 322 del C.G.P.;

*(...)” Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, **en la forma prevista en este numeral. El juez de segunda instancia declarara desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado.**”*

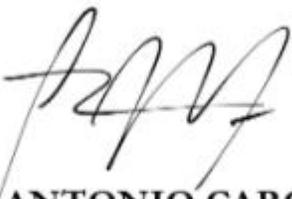
(...) (subraya y negrilla fuera del texto)

Por lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO: Declarar DESIERTO el recurso de apelación concedido por el a quo.

SEGUNDO: Se ordena la devolución del expediente al Despacho de origen.-.

NOTIFÍQUESE,

  
LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
Juez

LAO